

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3126/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8382

Documentales que se recibieron el veintitrés de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, exhibición de documentales y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y un disco compacto (CD), y ofreciendo como

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:
Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).
Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).
IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero de este año**, al remitir en formato digital copias certificadas del Periódico Oficial del Estado y de su folleto anexo, en los que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidas en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:02:41Z / 07/05/2025T15:02:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 0a 9d cd 35 02 39 a5 b8 d3 93 49 77 83 1d 49 32 32 04 b9 74 04 35 79 42 e9 93 4b f5 7f c0 8e ac a8 d5 8e b2 d9 3c d3 8d c2 34 a9 b3 e4 5d 0f 96 76 41 9e 90 f0 84 96 3a b6 07 2f 3c 52 aa e7 7a 02 44 86 cf 05 ef cb 76 86 69 e4 ce c9 44 2b a3 8d a0 2b 73 6f ce 67 28 34 2e cf 5d ed dd e0 7f 97 1e f9 c4 9c 3c 2b cf e6 5f c3 63 ef d7 58 38 d0 dd b8 07 47 45 42 cf da e0 3e 32 cb 90 33 77 b9 e4 9e 04 a6 dc ec 03 0c 1a 46 15 f3 68 ab 16 f7 5c ca ec 3f 25 f8 d9 f3 a0 c5 f3 fd 4e b3 7f ed 3c 4f f5 4b a1 8b 17 8b be 74 08 fc 6a e9 71 7a b2 e5 01 3c e4 22 76 8b f4 d4 f2 ae d0 5a 7f 62 3c b2 d1 c2 52 7c a9 54 e4 6d 6a 9f 23 a5 34 7b 21 7e e1 67 eb 08 a4 d8 b7 03 71 bd dc a2 4d b4 42 7c 5a 18 27 2b 44 77 2e c3 52 96 ca a3 dc 89 b6 5f 70 6b 0c 1b c3 1f 72 ee 2f f1 9f f5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:02:41Z / 07/05/2025T15:02:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:02:41Z / 07/05/2025T15:02:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8598565			
	Datos estampillados	2A063D028FAD97A4CA4070D1012DAB31FA5E04E929D64974C4DA0AD86C33ACB2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:56Z / 06/05/2025T14:47:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		03 42 88 fb 3d 39 aa 9a ba f5 48 a1 ad ff 91 dc 0f 0e 70 e6 42 08 38 5b ba bb e9 c5 b1 9e 10 ec 2b b2 56 8e 91 ac 64 7c cc 1c 35 5a 44 30 4e 51 47 f2 89 d6 0a f0 94 39 0a d6 50 47 e0 ab 7a f4 e2 b4 c5 40 0a 28 11 35 1c 90 3b cd 37 8d b5 bb 1f a0 e9 1e 9b dc a4 98 e9 da 71 02 62 cc e8 f4 ab 16 61 2c 06 4c 6d 34 8d 44 75 a1 83 69 a1 28 9c e9 ae 39 25 24 40 2d 37 43 ee ad 60 41 a2 3b d9 19 25 70 37 1a 7c f8 0d 27 43 08 c8 a3 59 27 dc 2b 88 7b de a0 f3 0d 7b 9f 6a 65 e5 be e0 c3 c8 35 c0 99 5c 3a b3 46 88 c8 81 a1 5f 09 9c 83 54 5f 35 4b e2 cc 14 c8 0f 16 ca d3 e0 ce 6a ca fb e7 5f 26 19 0c 90 1c 5a d7 31 53 d7 a2 60 94 11 84 b1 6a f3 52 03 6a 9b 66 3a ec 96 c9 36 cb 00 b1 1b 34 76 b9 ab 75 c9 24 f8 f3 29 ad 7e d2 52 62 de 3a e2 01 9c aa fc 2a 77 a6 f7 5e 65 6c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:56Z / 06/05/2025T14:47:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:47:56Z / 06/05/2025T14:47:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8592046			
	Datos estampillados	C37A40B0D92B95157E104AC52DA6380DA6FB6A74DF6FC8C335067FBE92B324EF			